H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, del Municipio de MOCORITO, SINALOA; y,

RESULTANDO

- I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.
- II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de MOCORITO, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre,

octubre, noviembre y diciembre de 2011, haciendo entrega al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta pública para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que con fundamento en lo establecido por artículo 30 fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la Consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectúo las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Que asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de MOCORITO, correspondiente al segundo semestre.

- III. Que la documentación recibida durante el período julio a diciembre de 2011, consistió en:
 - A.- Los Estados Contables, Financieros, Presupuestarios, Programáticos y Patrimoniales;
 - **B**.- La información que muestra el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Municipio;
 - C.- Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la hacienda pública municipal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;
 - D.- El Estado del Resultado de la entidad fiscalizada;
 - E.- Los estados detallados de la deuda pública municipal: En este anexo se muestra la Integración de la Deuda Pública a Corto y Largo Plazo al mes de diciembre de 2011, que el servicio y ejercicio de la deuda pública, está debidamente registrada y al amparo de los ordenamientos o actos de donde provengan, además de comprobar el cumplimiento del pago de las amortizaciones de capital, de intereses de los créditos contratados, así como la contabilización de los intereses devengados no pagados.

IV. Que en base a la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó el siguiente trabajo:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de **Mocorito**, **Sinaloa** para el ejercicio fiscal 2011 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; Observándose las siguientes variaciones de la captación real de los Ingresos:

a. Los ingresos totales captados del ejercicio 2011 ascendieron a \$131,512,674.54 (CIENTO TREINTA Y UN DOCE MIL **SEISCIENTOS** MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N), los cuales se integran de ingresos fiscales ordinarios por un importe de \$69,577,210.80 (SESENTA Υ NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N), lo que representa un 52.91% y por otros ingresos por un importe de \$61,935,463.74 (SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N), lo que representa un 47.09%.

- **b**.- Al 31 de diciembre de 2011 se captaron ingresos por un importe de \$131,512,674.54 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N), lo que representa un 93.13% del ingreso total pronosticado modificado.
- c. Los ingresos fiscales ordinarios captados al 31 de diciembre de 2011 por \$69,577,210.80 (SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N), no exceden al total de los ingresos fiscales ordinarios reflejados en la Ley de Ingresos del ejercicio 2011 por \$71,072,463.63 (SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N), sin embargo se detecta que se incrementó el pronóstico de ingresos modificado en dicho concepto por un importe de \$1,515,492.77 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N), sin haber obtenido mayores ingresos fiscales ordinarios disponibles en términos netos a los aprobados inicialmente, incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

- d.- Se elaboraron conciliaciones entre los importes liquidados por Gobierno del Estado contra los que figuran en la cuenta pública del municipio, por diferentes conceptos como son: Participaciones Federales y Estatales, Impuesto Predial Rústico, así como de los Fondos de Aportaciones Federales.
- e.- Se elaboró el anexo B-1 (Ingresos correspondientes al segundo semestre del 2011), en el cual se detallan las cantidades captadas mensualmente en cada rubro de ingresos.

Por otra parte, se verificó que los ingresos del periodo fueran contabilizados de conformidad con la normatividad establecida para la contabilidad gubernamental.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2011, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley de la Auditoría

Superior del Estado de Sinaloa; advirtiéndose las siguientes variaciones en la aplicación real de los egresos:

- a. Los egresos totales del ejercicio 2011 ascendieron a \$119,802,778.70 (CIENTO DIECINUEVE **MILLONES** OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N), los cuales se integran del gasto corriente por un importe de \$85,911,517.35 (OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N), lo que representa un 71.71%, gasto de capital por un importe de \$32,395,158.19 (TREINTA Υ DOS **MILLONES** NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N), lo que representa un 27.04% y amortización de deuda y disminución de pasivo por un importe de \$1,496,103.16 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS 16/100 M.N) lo que representa un 1.25%.
- b.- El monto de las transferencias presupuestales no fue determinado, ya que el municipio no elaboró las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2011 de acuerdo al formato base establecido por el órgano técnico de fiscalización, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 13 de la Ley de la Auditoría Superior del

Estado de Sinaloa y 72 fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

- c.- Al comparar lo ejercido al 31 de diciembre de 2011 contra el presupuesto de egresos modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total del Presupuesto de Egresos, sin embargo figura una cuenta ejercida no presupuestada, la cual corresponde a la 4201 Presupuesto de Ejercicios Anteriores por importe de \$1,369,953.87 (UN MILLÓN **TRESCIENTOS** SESENTA Υ NUEVE NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.)), incumpliendo a lo establecido en los artículos 24 de la Lev de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 38 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- d.- Se elaboró el anexo B-2 (Egresos correspondientes al segundo semestre del 2011), en el cual se detallan las cantidades ejercidas mensualmente en cada rubro de egresos.
- V. Que una vez concluida la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al Segundo Semestre de 2011, se emitieron los informes de auditoría correspondientes, los cuales contienen las observaciones detectadas y las acciones emitidas resultantes de

la revisión de cada una de las cuentas públicas de los meses de julio a diciembre de 2011, los cuales atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se hicieron llegar a las autoridades responsables para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVIII y 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la evaluación respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, así como el relativo a las cuentas públicas mensuales (julio-diciembre), los cuales contienen la evaluación de la totalidad de las observaciones determinadas en solventadas y no solventadas, así como las de seguimiento al momento de la emisión del presente informe de cuenta pública.

De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a la cuenta pública del segundo semestre de 2011, del municipio de MOCORITO, Sinaloa, se aprecia la determinación de 54 observaciones, de las cuales 6 aparecen solventadas y 48 no solventadas, así como también, 10 acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 35 de responsabilidad administrativa sancionatoria y 5 de responsabilidad resarcitoria.

Es pertinente mencionar, que derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, se determinó que el pliego de observaciones resarcitorias, las cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$342, 107.71 (trescientos cuarenta y dos mil ciento siete pesos 71/100 M.N.), lo que representa un 0.24% del presupuesto autorizado 2011.

Lo anterior, se presentó formando parte del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública a esta Comisión de Fiscalización, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que nos permitiera elaborar el dictamen correspondiente, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento a las observaciones ya mencionadas, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

VI. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del

Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas y que por tanto, mantiene una relación directa con la Auditoría Superior; Por ello al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectúo la revisión financiera correspondiente al segundo semestre del 2011, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades municipales; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

VII. Que como medidas preventivas y de apoyo a los municipios, se desarrollaron diversas reuniones de los Diputados integrantes de esta Comisión y de la Auditoría Superior del Estado, con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores y Tesorero, donde se les dieron a conocer los diversos aspectos que deberían tomar en consideración para el manejo adecuado de los recursos públicos.

Dichas reuniones tuvieron como propósito que los servidores públicos municipales, en virtud de sus nuevas responsabilidades, adecuaran su actuación al marco normativo de presupuesto, contabilidad y criterios de auditoría, para no ser sujetos de

observaciones y sobre todo, se logrará una mayor eficiencia del gasto público.

VIII. Que esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones, y en su caso sanciones, a seguir en el supuesto de que se decidiera actuar en esos términos; lo cual no es óbice, para que, se dé cuenta a la Contraloría del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, ante la posible existencia de responsabilidades administrativas.

IX. Que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con la obligación de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y Municipios, la Auditoría Superior del Estado dio seguimiento a la cuenta pública del Segundo Semestre del 2011.

En ese sentido después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose la responsabilidad administrativa sancionatoria ante el órgano de control interno de ese municipio, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

X. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículo 8, fracción XXIX y 79, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, en los términos de los artículos 79, fracción I; 80; 81 y 82 de dicho ordenamiento.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Municipio de **MOCORITO**, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de MOCORITO, relativa al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado, en el marco de respeto de la autonomía municipal, requiere al H. Ayuntamiento de MOCORITO para que se comprometa e implemente las medidas conducentes a efecto de garantizar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se realice observando los principios de trasparencia y eficiencia que rigen la actividad gubernamental y el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil doce.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

- DIP. ROSA ELENA MILLÁN BUENO
- DIP. GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA
- DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA
- DIP. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO
- **DIP. JUAN FRANCISCO VEGA MEZA**
- **DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS**
- **DIP. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR**